



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
MINISTRA

Lima, 12 JUN. 2020

OFICIO N° 187 -2020-EF/10.01

Señor

OMAR MERINO LÓPEZ

Presidente de la Comisión de Salud y Poblaciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 5062-2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y técnico administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales que vienen realizando funciones asistenciales y modifica el Decreto Legislativo 1153.

Referencia : Hoja de Ruta N° 053963-2020
Oficio N° 083-2020-2021-CSP-CGR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5062-2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y técnico administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que vienen realizando funciones asistenciales y modifica el Decreto Legislativo 1153.

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 0700-2020-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0647-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la citada Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RAZURI ALPISTE Mirtha
 Agustina FAU 20131370846 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 22/05/2020 12:18:21-0500



Ministerio de
 Economía
 y Finanzas

Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Jose
 Luis FAU 20131370846 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/06/2020 16:46:09-0500



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "

MEMORANDO N° 0700 -2020-EF/53.04

Para : Señor
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
 Viceministro de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 5062-2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y técnico administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que vienen realizando funciones asistenciales y modifica el Decreto Legislativo 1153.

Referencia : **Hoja de Ruta N° 53963-2020**

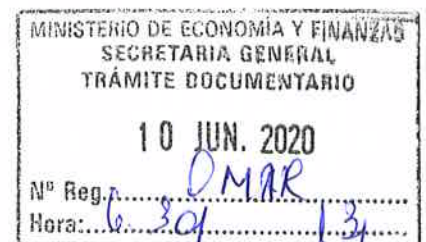
Fecha : Lima, 21 de mayo de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de remitirle el Informe N° 0647-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de esta Dirección General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En tal sentido, se observa el Proyecto de Ley N° 5062-2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y técnico administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que vienen realizando funciones asistenciales y modifica el Decreto Legislativo 1153, presentado por el Presidente de la Comisión de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, Omar Merino López.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSÉ LUIS PARODI SIFUENTES
 Director General (e) de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos





Firmado digitalmente por:
NAVARRO PALLIN Jahaira
Anali FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/05/2020 10:38:48-0500



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado digitalmente por:
RAZURI ALPISTE Mirtha
Agustina FAU 20131370645 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2020 12:15:35-0500



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 0647-2020-EF/53.04

Para : Señor
JOSE LUIS PARODI SIFUENTES
Director General (e)
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Proyecto de Ley N° 5062-2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y técnico administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que vienen realizando funciones asistenciales y modifica el Decreto Legislativo 1153.

Referencia : **Hoja de Ruta N° 053963-2020**
a) Oficio N° 083-2020-2021-CSP/CR
b) Informe N° 027-2020-EF/50.04

Fecha : Lima, 22 de mayo de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Oficio N° 083-2020-2021-CSP/CGR, el señor Omar Merino López, Presidente de la Comisión de Salud y Poblaciones del Congreso de la República, pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Proyecto de Ley N° 5062-2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y técnico administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que vienen realizando funciones asistenciales y modifica el Decreto Legislativo 1153, a fin que se emita opinión técnica.
- 1.2. La Secretaría General del MEF remite dicha solicitud al Viceministerio de Hacienda que, a su vez, la traslada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), para que emita la opinión correspondiente.
- 1.3. La DGGFRH remite el expediente a la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) para la elaboración del informe respectivo.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 1.4. Mediante Informe N° 027-2020-EF/50.04 la Dirección General de Presupuesto Público, emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5062-2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y técnico administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que vienen realizando funciones asistenciales y modifica el Decreto Legislativo 1153.

II. ANÁLISIS

- 2.1. La DGGFRH es el órgano de línea del Ministerio encargado de realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme a las leyes respectivas, y proponer medidas en dichas materias¹.
- 2.2. Dentro de dicho marco, la DGPA es la unidad orgánica dependiente de la DGGFRH² encargada de realizar el análisis financiero y técnico relacionado con los ingresos del personal y otros gastos por encargo, respecto al personal activo del Sector Público.

Objeto y breve descripción de la propuesta normativa

- 2.3. El Proyecto de Ley N° 5062-2020-CR, tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y técnico administrativo del ministerio de salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales e incluir a este personal dentro del ámbito de aplicación de Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- 2.4. La propuesta normativa, contempla únicamente 3 artículos, el primero referido al objeto de la norma, el segundo sobre la declaratoria de necesidad pública el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y técnico administrativo del Ministerio de Salud; y, el tercero, contempla la modificación del literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, incorporando bajo sus alcances al personal técnico administrativo que realiza labor asistencial.

Opinión técnica y observaciones

¹ De conformidad con el artículo 154 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41.

² Artículo 157 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 2.5. Al respecto, es importante precisar que sobre la declaratoria de necesidad pública sobre el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y técnico administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, no contiene materia de ingresos de personal en el sector público, por tanto no corresponde a la DGGFRH emitir opinión, siendo competencia de la Autoridad Nacional de Servicio Civil emitir opinión sobre el particular.
- 2.6. Por otro lado, respecto a la modificación del literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, es importante tener presente que el objeto del citado Decreto Legislativo es regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.
- 2.7. En ese marco, el Decreto Legislativo N° 1153 considera dentro de sus alcances al personal de salud compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.
- 2.8. La propuesta de modificación del artículo 3 del decreto Legislativo N° 1153 tiene por finalidad incluir a los técnicos administrativos que realizan labores asistenciales en los servicios de salud pública o salud individual dentro del ámbito de aplicación del citado Decreto Legislativo, lo que ocasionaría una distorsión a la política remunerativa (estructurada en la valorización principal, ajustada y priorizada), por estar diseñada exclusivamente para el personal de la salud y no para personal administrativo. Por tanto, dicha propuesta carece de sustento técnico.
- 2.9. Por otro lado, debe tenerse presente que el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, contempla el ordenamiento de percepción de ingresos y adecuación de cargos del personal del Sector Salud, autorizando al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a los Gobiernos Regionales, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, hasta el 30 de junio de 2020, a realizar lo siguiente:
 1. La adecuación de los ingresos del personal profesional administrativo nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme a los ingresos de dicha carrera, que a la fecha perciben ingresos regulados mediante el Decreto Legislativo N° 1153, identificados por el Ministerio de Salud a partir de la información proporcionada en el proceso de



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

implementación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

2. La adecuación del cargo del personal técnico y auxiliar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), con cargo administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que perciben ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, a fin que sean registrados como personal asistencial de la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.
3. La referida adecuación, corresponde al personal técnico y auxiliar asistencial identificado por el Ministerio de Salud, en el marco de la implementación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, considerando el perfil, formación académica o la acreditación de la experiencia no menor de tres (3) años en el cargo a la entrada en vigencia de la presente norma. En caso algún personal técnico y auxiliar asistencial nombrado no cumpla con dichos requisitos, éste se mantiene dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desempeñando labores administrativas.

2.10. En ese sentido, la propuesta también se encuentra contraria al ordenamiento dispuesto en el citado artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020.

Análisis de costo

- 2.11. La DGPP mediante Informe N° 027-2020-EF/50.04, señala que si bien el Análisis Costo Beneficio de la Exposición de Motivos de Proyecto de Ley indica que *"El presente proyecto no irroga gasto alguno al erario nacional (...)"*; la modificación del Decreto Legislativo N° 1153 (artículo 3), integra a los técnicos administrativos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, lo cual implica reconocer nuevos beneficios para este grupo de trabajadores que actualmente no perciben, generando costos que implicaría la disposición de recursos públicos que no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el 2020, aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 2.12. En ese sentido, la DGPP considera que en tanto la norma generará un gasto público resulta necesario, especificar sobre el financiamiento de la medida, así como contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados para su aplicación, determinar el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y un análisis costo-beneficio



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

que determine de manera cualitativa y cuantitativa el costo que implicaría la implementación de la norma, así como los recursos con los que se atenderá dicho gasto.

- 2.13. Considerando lo antes expuesto, la DGPP, formula observación al Proyecto de Ley N° 5062-2020/CR, por contravenir las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; así como el Principio de Equilibrio Presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, respectivamente.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Por las consideraciones expuestas, se formula observación al Proyecto de Ley N° 5062-2020-CR, Ley que declara de interés pública e interés nacional el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y técnico administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que vienen realizando funciones asistenciales y modifica el Decreto Legislativo 1153.

IV. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo señalado, se recomienda derivar el presente informe al Viceministerio de Hacienda, a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE
Directora de Gestión de Personal Activo

MRA/MHLL/JNP